



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	167 de 2022
Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00119 00
Proceso	DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante (s)	LUZ ADRIANA OROZCO CIFUENTES Y DIEGO ALEJANDRO OROZCO CIFUENTES
Presunto Desaparecido	GONZALO OROZCO GARCIA
Asunto	ADMITE

En atención a lo ordenado por el Honorable Tribunal en proveído N° 73 del 04 de mayo del corriente, procedió este despacho a estudiar nuevamente la presente demanda de declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor GONZALO OROZCO GARCIA identificado con CC. 4.581.240, promovida a través de apoderado judicial por los señores LUZ ADRIANA y DIEGO ALEJANDRO OROZCO CIFUENTES, quienes acreditaron la calidad de hijos del presunto desaparecido, y por ende, el interés para acudir al presente asunto.

Realizado lo anterior, y por reunir los requisitos generales del artículo 82 y s.s., 578 y 584 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor GONZALO OROZCO GARCIA, identificado con CC. 4.581.240, que a través de apoderado judicial adelantan los señores LUZ ADRIANA y DIEGO ALEJANDRO OROZCO CIFUENTES, en calidad de hijos.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, por encontrarse dentro de los asuntos referidos en la sección cuarta, título Único, capítulo I, artículo 579 del CGP.



TERCERO: Hágase notificación del presente auto al señor Agente Delegado del Ministerio Público, a quien se tendrá como parte en el proceso, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos a fin de que se pronuncie en el término de tres días.

CUARTO: Se ordena la citación del presunto desaparecido, mediante edictos que contendrá su identificación, el lugar de su último domicilio conocido, el nombre de la parte demandante y la previsión a quienes tenga noticias de él para que las comunique al Juzgado; el edicto se publicará el día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, así como en un periódico y una radiodifusora de amplia circulación y sintonía local, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 583 del C.G.P., estas publicaciones se realizarán por los menos tres (3) veces, debiendo correr más de cuatro meses (4) entre cada dos citaciones.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al abogado JHOHESIASH BEN EMMANUEL GOLDSTEIN SUMMER, portador de la tarjeta profesional número 209.402 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
Juez



Firmado Por:



Paola Andrea Arias Montoya  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c6c732246d385ddddd7e0027907307c51ce05747d345b965fb533b7b2f9c457

Documento generado en 13/05/2022 11:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>